



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHÚUDYĒD OOKĀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 210/2011

Caraparí, 26 de Septiembre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 13 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Caraparí y el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 13 de septiembre del 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio ya que el proceso se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en la Normativa Legal vigente y la Resolución Regional 026/2010.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHAIYAHUUDYĒD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo del Chaco Tarijeño- Caraparí y el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, con el objetivo de "Apoyar, Viabilizar y Ejecutar el Proceso Electoral del 16 de Octubre y el Fortalecimiento de la Democracia", suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, representado por la Lic. Betzabé Zegarra Mamani, con un plazo desde la suscripción del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2011.

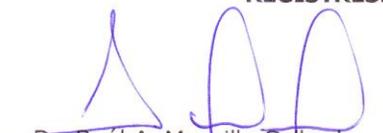
**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

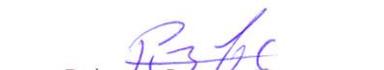
Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


 Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

